

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 10 JUL 2020. A despacho el presente proceso informándole que el curador ad-litem contestó la demanda dentro del término sin existir oposición alguna, además falta que la parte actora acredite la colocación de la valla; además el apoderado aporta unas manifestaciones sobre el escrito adjuntado por el curador ad-litem. Sírvase proveer.


MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2018-00051-00.
SANEAMIENTO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 10 JUL 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se glosará la contestación emitida por el curado ad-litem de PRODUCTOS NATURALES S.A. y se tendrá en su momento procesal oportuno, así como también del memorial allegado por el apoderado de la parte actora el pasado 04 de febrero de 2020.

Además considera menester esta esta instancia de requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días aporte constancia de la instalación de la valla en el predio objeto de saneamiento. Conforme a lo anterior el Juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR la contestación allegada por el Doctor **GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES** y el escrito presentado por el doctor **ALVARO PIÑA TASCÓN** y sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en los términos del artículo 317 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA - VALLE
Código: 050 13 JUL 2020
Secretaría V. Nominación de personal

SECRETARIO.

